REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: APROBACIÓN DEL MONTO DE COMPENSACION ECONOMICA A FAVOR DE LA SEÑORA ESTELA AYDE VILCAPUMA FLORES CON CODIGO DE PREDIO RPTMEL-140717-0008

Resolución Directoral

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

VISTOS:

El Memorando N° 209-2025-MTC/21.GIE.RCC emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe Técnico Legal N° 016-2025-MTC/21.GIE.RCC.LCV/RRRP emitido por los Especialistas Legal y Técnico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Ley N° 30556 publicado el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objeto fue declarar de manera prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del PIRCC en el Sector Transportes y Comunicaciones conforme a la Ley N° 30556, y se creó el Equipo de Trabajo *"Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01, se modificó la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, y se establece que el mencionado Equipo de Trabajo tiene una vigencia sujeta a la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios creada por la Ley N° 30556, precisando en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que una vez concluida la vigencia del Equipo de Trabajo, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes transferirá las intervenciones a su cargo, en la fase en la que se encuentren, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional y

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

Descentralizado, según corresponda;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2020 del 08 de enero de 2020, se establecieron las disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, define a la Compensación Económica como pago único y extraordinario regulado por cada sector mediante Resolución Ministerial, efectuada a favor de los poseedores identificados por la entrega voluntaria o forzosa de la posesión del inmueble, considerando los siguientes criterios objetivos: ubicación del inmueble (rural o urbano), dimensión y/o el uso del inmueble. La compensación económica no forma parte del valor de tasación por la adquisición del inmueble;

Que, los numerales 3.8, 3.9 y 3.10 del artículo 3 del Decreto de Urgencia antes citado, definen como Sujeto Activo al Ministerio, Gobierno Regional o Local responsable de la tramitación del procedimiento establecido en el citado Decreto de Urgencia, como Sujeto Pasivo al propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, y, como Beneficiario a aquel que recibe la posesión del inmueble como resultado del procedimiento de compensación económica;

Que, su artículo 5 señala que el Sujeto Activo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, realiza la identificación del inmueble y la identificación del poseedor, siendo que para la primera, debe obtenerse el Certificado de Búsqueda Catastral o el Informe del especialista técnico del Sujeto Activo o del Verificador Catastral, y, para la segunda, debe realizarse un levantamiento de información en campo, que se consigna en la "Ficha de Identificación del Inmueble y del Poseedor";

Que, el artículo 7 indica que el Sujeto Activo emite el acto resolutivo que contiene lo siguiente: a) Identificación del Inmueble, b) Identificación del poseedor, c) Determinación del monto de la Compensación Económica y plazo para aceptar o rechazar la misma, d) Plazo para pago de la compensación económica, e) Beneficiario de la posesión, f) Plazo de entrega o

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

desocupación del inmueble, g) De existir contratos vinculados a los inmuebles, se dispone su conclusión, h) Orden de notificar al poseedor del inmueble, y, i) La remisión del expediente técnico legal para fines de tasación se realiza en un plazo máximo de un (01) mes, desde la emisión de la resolución;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM - Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación, entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a los artículos 1, 2 y 3 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado con Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.21, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya finalidad es desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0131-2021-MTC/19, de fecha 28 de octubre de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 9 – LA LIBERTAD 2 – LIMA, OBRA 2: (**PUENTE MELLIZO Y ACCESOS**, PUENTE TANA Y ACCESOS, PUENTE QUISHPE Y ACCESOS, Y PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS - CONTRATO N° 068-2019-MTC/10";

Que, a través del Memorando N° 2524-2023-MTC/19.EEERC del 19 de diciembre de 2023, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del MTC, a requerimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y

[1] Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2021.

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

Comunicaciones, solicitó a Provias Descentralizado su consentimiento para la agregación a la UEI de PVD (vías departamentales y vecinales) para la continuidad de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023, concluyó la vigencia del Equipo de Trabajo *"Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 31369 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01;

Que, con el Memorando N° 027-2024-MTC/21, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado aceptó que la cartera de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC sean agregados a su Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, solicitando proseguir con su continuidad;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 026-2024-MTC/21.ST del 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado realizó la asignación de los puentes modulares y puentes definitivos del sur del país a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de los puentes definitivos del norte del país y caminos a cargo de la Gerencia de Obras, entre los que se encuentra incluida la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 9 – LA LIBERTAD 2 – LIMA, OBRA 2: (**PUENTE MELLIZO Y ACCESOS**, PUENTE TANA Y ACCESOS, PUENTE QUISHPE Y ACCESOS, Y PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS - CONTRATO N° 068-2019-MTC/10";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 406-2024-MTC/01 del 22 de julio de 2024, se modificó la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, y entre otros, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado la facultad para *"Aprobar el valor de la compensación económica a que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 y el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de urgencia que establece Disposiciones Extraordinarias para la Adquisición y Liberación de Áreas Necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios"*,

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

delegación que ha sido extendida a través del numeral 13.6 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 de fecha 26 de diciembre de 2024;

Que, en ese sentido, se acredita la obligación de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en su calidad de Entidad Ejecutora, de adoptar las acciones necesarias para continuar con la implementación de las intervenciones del PIRCC a su cargo; por ello, a través del "Instructivo N° 001-2024-MTC/21.GIE – Instructivo para determinar el valor de Compensación Económica a favor del Poseedor o Propietario Poseedor por la toma de posesión del área necesaria para la ejecución de los proyectos viales en vías subnacionales previsto en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO"[2], se regulan los criterios objetivos a ser considerados y la fórmula a aplicar en el cálculo del valor de Compensación Económica;

Que, en atención a ello, a través del Informe Técnico N° 010-2025-MTC/21.GIE.RCC-RRRP, de fecha 12 de febrero de 2025, el Especialista Técnico de la Gerencia de Intervenciones Especiales determina el valor de la compensación económica por la toma de posesión del área del inmueble con código RPTMEL-140717-0008, afectado por la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 9 – LA LIBERTAD 2 – LIMA, OBRA 2: (PUENTE MELLIZO Y ACCESOS, PUENTE TANA Y ACCESOS, PUENTE QUISHPE Y ACCESOS, Y PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS - CONTRATO N° 068-2019-MTC/10", indicando lo siguiente:

N°	CODIGO DE PREDIO	POSESIONARIO	AREA (m2)	DIRECCION	VALOR DE COMPENSACION S/
1	RPTMEL-140717-0008	ESTELA AYDE VILCAPUMA FLORES	21.35 m2	Ubicado en el lado derecho / izquierdo entre la progresivas 0+068 al 0+074 de la obra.	10,124.18

Que, asimismo, por medio del Memorando N° 209-2025-MTC/21.GIE.RCC, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Intervenciones Especiales remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Legal N° 0016-2025-MTC/21.GIE.RCC.LCV/RRRP, de fecha 27 de febrero de 2025, por el cual se sustenta el procedimiento de la Compensación Económica del inmueble identificado con código RPTMEL-140717-0008, concluyendo que: i) se ha identificado

[2] Instructivo que fue aprobado en atención a la opinión emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 0025-2024-MTC/21.OPP.RCC del 27 de noviembre de 2024, a solicitud de la Gerencia de Intervenciones Especiales.

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

al poseedor y el área del predio afectado con un área de 21.35 m² (0.0021 ha) que forma parte de un predio de mayor extensión de propiedad de la Comunidad Campesina de Lincha inscrito en la Partida Electrónica N° 90094416; ii) se ha acreditado que el poseedor ejerce posesión mayor a un (01) año anterior a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 003-2020; iii) se ha determinado el monto de la compensación económica del área del inmueble afectado, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la Resolución Directoral que apruebe el monto de la compensación económica del área del predio afectado:

N°	CÓDIGO DE PREDIO	POSEEDOR	ÁREA EN POSESIÓN (M2)	UBICACIÓN	VALOR DE COMPENSACIÓN S/
1	RPTMEL-140717-0008	VILCAPUMA FLORES ESTELA AYDE	21.35 m2 (0.0021 ha)	PREDIO UBICADO EN LAS PROGRESIVAS 0+068 / 0+074, LADO DERECHO / IZQUIERDO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LINCHA, DISTRITO DE LINCHA, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA.	10,124.18

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 033-2025-MTC/21.OAJ.RCC, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de la compensación económica por la toma de posesión del área del inmueble con código RPTMEL-140717-0008, en los términos y monto señalado en el Informe Técnico Legal N° 0016-2025-MTC/21.GIE.RCC.LCV/RRRP que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido en el Decreto de Urgencia N° 003-2020, y en la Ley N° 30556;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría Técnica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Ley N° 30556, el Decreto de Urgencia N° 003-2020; así como en uso de la facultad delegada la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, modificada por Resolución Ministerial N° 406-2024-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01; y la atribución conferida por el

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto de la compensación económica a favor del poseedor del área del predio afectado por la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 9 – LA LIBERTAD 2 – LIMA, OBRA 2: (PUENTE MELLIZO Y ACCESOS, PUENTE TANA Y ACCESOS, PUENTE QUISHPE Y ACCESOS, Y PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS - CONTRATO N° 068-2019-MTC/10", identificado con código RPTMEL-140717-0008, en los siguientes términos:

N°	CÓDIGO DE PREDIO	POSEEDOR	ÁREA EN POSESIÓN (M2)	UBICACIÓN	VALOR DE COMPENSACIÓN S/
1	RPTMEL-140717-0008	VILCAPUMA FLORES ESTELA AYDE	21.35 m2 (0.0021 ha)	PREDIO UBICADO EN LAS PROGRESIVAS 0+068 / 0+074, LADO DERECHO / IZQUIERDO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LINCHA, DISTRITO DE LINCHA, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA.	10,124.18

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en el análisis técnico y legal relacionado con la aprobación del monto de la compensación económica dispuesto en el artículo 1, son responsables absolutos del correspondiente sustento del cálculo del valor del pago que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución Directoral, notifique la misma al poseedor del área del predio identificado con código RPTMEL-140717-0008, para que en un

N° 0061 -2025-MTC/21

Lima, 14 MAR. 2025

plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, acepte o rechace el monto de la compensación económica.

Artículo 4.- Disponer que de aceptada la compensación económica, la Gerencia de Intervenciones Especiales, verifique la entrega del área del inmueble afectado por parte del poseedor, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de dicha aceptación, de encontrarse desocupada, o veinte (20) días hábiles de estar ocupada, pudiéndose ampliar dichos plazos hasta sesenta (60) días hábiles cuando se requiera de algún tipo de autorización o habilitación administrativa para la conclusión de la actividad económica que se realice sobre el área del inmueble afectado, a fin de proceder con el pago del monto total de compensación económica y la suscripción del acta de entrega de la posesión. De existir contratos vinculados al área del inmueble afectado, se tendrán por concluidos conforme lo señalado en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Artículo 5.- Disponer que transcurridos los plazos para aceptar la compensación económica, para la entrega o desocupación del área del inmueble afectado, o ante el rechazo de dicha compensación, la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione la consignación correspondiente en el Banco de la Nación del monto de la compensación económica, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, a fin de solicitar el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva establecido en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Artículo 6.- Determinar que la Gerencia de Intervenciones Especiales continúe con el trámite correspondiente a fin de que el expediente técnico sea remitido al órgano competente para fines de tasación, conforme así lo establece el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Exp. N° I0125022773
JCSC/rov.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR TOTAL DE COMPENSACION DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 9 – LA LIBERTAD 2 – LIMA, OBRA 2: (PUENTE MELLIZO Y ACCESOS, PUENTE TANA Y ACCESOS, PUENTE QUISHPE Y ACCESOS Y PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS)"

N°	SUJETO ACTIVO	POSEEDOR	CÓDIGO	UBICACIÓN	AREA AFECTADA (m2)	VALOR DE LA COMPENSACION	EMISION DE ORDEN DE PAGO
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	VILCAPUMA FLORES ESTELA AYDE	RPTMEL-140717-0008	PREDIO UBICADO EN LAS PROGRESIVAS 0+068 / 0+074, LADO DERECHO/IZQUIERDO, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LINCHA, DISTRITO DE LINCHA, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA.	**21.35 m2**	**10,124.18**	**10,124.18**
TOTAL							**10,124.18**

COORDINACIÓN GIE-RCC J.C.N.P PROVIAS DESCENTRALIZADO